

**RESOLUCIÓN N° 296
(22 de junio de 2015)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de invitación abierta No. 16 de 2015, cuyo objeto es "Contratar los servicios de planeación, diseño, administración, asesoría, configuración, almacenamiento, aseguramiento y puesta en funcionamiento de los servicios de transferencia, almacenamiento en la nube y tecnología Web para RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio, indicadores de servicio y requerimientos establecidos."

LA SUB GERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Resolución N° 099 del 27 de febrero de 2015, por medio del cual se delegan algunas competencias del gerente de RTVC y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual, esta entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos.

Que por esta razón, en el marco del desarrollo de una Sociedad de la Información en la cual el acceso a los distintos contenidos se logre de forma fácil y mediante distintas herramientas, así como para dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 1341 de 2009, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC- y el Fondo TIC celebraron el Convenio Interadministrativo No. 413 de 2014, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar los medios convergentes necesarios como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional", y por medio del cual se dio viabilidad al proyecto "Convergencia 2014".

Que el proyecto "Convergencia 2014" (convenio No. 413 con el Mintic de 2014) tuvo como objetivo dotar a RTVC la infraestructura para consultar, almacenar, descargar, integrar y distribuir contenidos digitales y convergentes desde y para las áreas misionales, permitiendo el acceso a dicha información a través de una plataforma tecnológica unificada, así como la renovación de los websites de dicha entidad para implementar nuevas estrategias de difusión de contenidos y el desarrollo de aplicativos móviles para establecer nuevos canales de contacto con los usuarios. En otras palabras, con este proyecto se buscó que los contenidos desarrollados por los distintos canales y emisoras del Sistema de Medios Públicos estén disponibles para el desarrollo de nuevos productos o la complementariedad de los existentes, así como su posterior publicación mediante distintas plataformas que faciliten a los usuarios el acceso a los contenidos del Sistema de Medios Públicos.

Que no obstante los logros obtenidos a través de la ejecución del convenio No. 413 de 2014 (convergencia 2014), es necesario consolidar el proceso iniciado a través del aseguramiento de la continuidad de la Infraestructura Tecnológica en la Nube así como con los servicios de distribución y almacenamiento de contenidos en la nube teniendo en cuenta las características específicas del contenido que la Entidad entrega

Continuación resolución N° 296 DE 2015 mediante la cual se ordena la apertura del proceso de invitación abierta N° 16 de 2015

a sus usuarios y así asegurar la capacidad para integrar los procesos misionales y la calidad de la programación en un entorno convergente con los máximos estándares de calidad y disponibilidad.

Que por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al esfuerzo emprendido a través del Proyecto "CONVERGENCIA 2014", es necesario seguir apoyando la consecución de los objetivos propuestos en esta primera etapa a través de la ejecución del "PROYECTO DE CONVERGENCIA 2015", debido a que desarrolla los principios y objetivos que ordena la Ley 1341 de 2009 y aporta al desarrollo de los cuatro ejes que estructura el Ecosistema Digital del Plan "Vive Digital 2".

Que como consecuencia, se deben destinar recursos para atender los requerimientos de las áreas misionales relacionados con la transferencia, almacenamiento e integración de los contenidos, así como tener la capacidad para solucionar problemas eventuales en la infraestructura de transferencia y almacenamiento de los contenidos de las distintas áreas misionales. Paralelamente es necesario garantizar a la Entidad la posibilidad del desarrollo de aplicaciones individuales, un flujo completo del ciclo de vida de los productos, todo esto a través del soporte adecuado para dichas actividades especializadas.

Que la sostenibilidad de las herramientas informáticas en la nube es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual, RTVC SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en plataformas digitales que permitan mayor y libre acceso y faciliten la comunicación e interrelación con el consumidor final, garantizando un 99.9% de disponibilidad de acceso al sistema por parte de los ciudadanos, evitando interrupciones o caídas de los sitios Web por fallas técnicas o eléctricas.

Que en este contexto, RTVC SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, dentro del desarrollo de su estrategia de convergencia, busca contar con diversos servicios en la nube que permitan que sus contenidos puedan ser almacenados y transferidos de acuerdo con los más altos estándares de calidad sin necesidad de contar con una infraestructura física que demande personal y recursos para su operación y mantenimiento. Esta alternativa representa una mayor eficiencia y garantiza que los contenidos generados por las distintas unidades misionales sean mejor resguardados y consultados en cualquier momento.

Que bajo este panorama la infraestructura tecnológica en la nube que integra el proceso de producción, almacenamiento, acceso y distribución de contenidos digitales y convergentes a través de las diferentes plataformas tecnológicas para los website de RTVC debe ser de la mejor calidad, estar planeada, gestionada y controlada para que soporte el tipo de contenido que Señal Colombia sistema de medios públicos genera y distribuye.

Que dentro de los servicios a proveer se debe garantizar la integración con el futuro SISTEMA GESTOR DE MEDIOS, un sistema de administración y distribución de contenidos en la Nube de archivos de audio, video, imágenes y texto, capaz de almacenar, transferir y distribuir contenidos digitales de tal manera que se generen los espacios para ello y se apropien los contenidos por parte de los ciudadanos a través de diferentes plataformas website, aplicaciones móviles en plataformas Android, IOS, Blackberry, Windows Phone, Windows 8, y elementos multidispositivo como Smartphones y Tablets.

Todo lo anterior se traduce en unas necesidades técnicas específicas que obligan a buscar una solución de servicios hecha a la medida de lo que RTVC requiere.

Actualmente en la planta de personal de RTVC SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS no se cuenta con personal suficiente, para la satisfacción de la necesidad planteada, por lo que es necesario adquirir estos servicios con un tercero que demuestre experiencia y capacidad operacional para la satisfacción de los requerimientos planteados.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que del mismo se deriven, en las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en el manual de contratación de la entidad, adoptado mediante la resolución 286 del 30 de julio de 2014, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Continuación resolución N° 296 DE 2015 mediante la cual se ordena la apertura del proceso de invitación abierta N° 16 de 2015

en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales.

De acuerdo con el precitado manual de contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que el manual de contratación de RTVC adoptado mediante resolución 286 de 2014, regula la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL** Numeral 1. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL estableció entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 1.1. INVITACIÓN ABIERTA, la cual se realizará en los siguientes eventos:

"RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando:

- Se trate de contratación cuyo valor sea **superior o igual a 1.018 SMLMV**, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.

(...)"

Que así las cosas y dada la cuantía prevista, según el manual de contratación de RTVC, el proceso deberá adelantarse a través de una **INVITACIÓN ABIERTA**.

Que el comité de contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 16 de junio de 2015, aprobó los estudios previos de la contratación bajo la modalidad de invitación abierta.

Que mediante oficio radicado junto con los estudios previos en la coordinación de procesos de selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se requiere "Contratar los servicios de planeación, diseño, administración, asesoría, configuración, almacenamiento, aseguramiento y puesta en funcionamiento de los servicios de transferencia, almacenamiento en la nube y tecnología Web para RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio, indicadores de servicio y requerimientos establecidos."

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO. (\$828.463.391.00)** y demás impuestos de Ley, y de conformidad con las consideraciones antes enunciadas, así como por tratarse de la contratación de actividades misionales, la modalidad a utilizar corresponde a la invitación abierta.

Que la jefe de Análisis Financiero y Presupuestal de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2213 del 19 de junio de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Manual de Contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

En consecuencia la Sub gerente de Televisión de RTVC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de invitación abierta N° 16 de 2015, cuyo objeto es, "Contratar los servicios de planeación, diseño, administración, asesoría, configuración, almacenamiento, aseguramiento y puesta en funcionamiento de los servicios de transferencia, almacenamiento en la nube y

Continuación resolución N° 296 DE 2015 mediante la cual se ordena la apertura del proceso de invitación abierta N° 16 de 2015

tecnología Web para RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio, indicadores de servicio y requerimientos establecidos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO.** (\$828.463.391.00) y demás impuesto de Ley, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2213 del 19 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA (DD- MM-YY) | LUGAR |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación acto de apertura, estudio previo, reglas de participación e invitación a presentar propuesta. | 22 de junio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |
| Plazo máximo para presentar observaciones a las reglas de participación | 25 de junio de 2015 a las 05:00 pm | Correo electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá. |
| Respuesta observaciones a las reglas de participación | Hasta el 30 de junio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |
| Plazo límite para expedir adendas | Hasta el 01 de julio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |
| Audiencia de cierre y entrega de propuestas | 02 de julio de 2015 10:00 am | Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá. |
| Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas | Del 03 al 08 de julio de 2015 | Comité evaluador |
| Publicación del informe de evaluación | 09 de julio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |
| Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación | Del 10 al 14 de julio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |
| Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de deserto. | Hasta el 16 de julio de 2015 | www.sistemasenalcolombia.gov.co |

ARTÍCULO CUARTO: El documento de reglas de participación, los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la Oficina Asesora Jurídica ubicada las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.sistemasenalcolombia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica; la Oficina de Análisis Financiero y Presupuesto para la verificación financiera y económica y al Oficina de Informática, para la evaluación técnica. Dicho comité de expertos será



Continuación resolución N° 296 DE 2015 mediante la cual se ordena la apertura del proceso de invitación abierta N° 16 de 2015

el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador de gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC

Aprobó: Ofir Merces Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección
Proyectó: Andrea Coronado Soler / Abogada Procesos de Selección 

1923
C. H. C. & Co.
1923

1923
C. H. C. & Co.
1923